



Subdirección Jurídica	
Abogado Redactor	
N.P.D.C.	

ACOGE DESISTIMIENTO DE SOLICITUD DE SUSTITUCIÓN DE DON JOSÉ ANTONIO VEGA REYNOSO/

VALPARAÍSO, 26 JUL. 2018

3242

R. EX. N° / **VISTOS:** Solicitud de Sustitución de Embarcación Artesanal presentada por don José Antonio Vega Reynoso, con fecha 31 de mayo de 2018 y antecedentes aportados; el Informe Técnico N° 1028 de fecha 10 de julio de 2018 del Departamento de Pesca Artesanal; correo electrónico de fecha 13 de junio de 2018; el D.F.L. N° 5 de 1983 y sus modificaciones; el Decreto N° 430, de 1991, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.892 y sus modificaciones, Ley General de Pesca y Acuicultura, el Decreto Supremo N° 104 de 2012, Decreto Supremo N° 129 de agosto del año 2013, y el Decreto Supremo N° 388, de 1995 y sus modificaciones, todos del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, actualmente Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; Ley N° 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado; la Resolución Exenta N° 4657 del año 2015 del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura; la Resolución Exenta N° 3115, de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, que establece nómina nacional de Pesquerías Artesanales de conformidad con lo dispuesto en el artículo 50 A de la Ley General de Pesca y Acuicultura, de fecha 12 de noviembre de 2013 y sus modificaciones especialmente la establecida por la Resolución Exenta N° 09 de fecha 07 de Enero de 2015 y la Resolución N° 1.600 del 2008 de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 31 de mayo de 2018, don José Antonio Vega Reynoso, cédula de identidad N° 5.724.219-1, presentó solicitud de sustitución de la embarcación pesquera artesanal "**KALIMAR**", RPA N° 124862, con inscripción vigente en especies con acceso cerrado y sin el arte de cerco, por la embarcación "**CHIRRY**", matrícula N° 2650 de Quintero.

Que, con fecha 07 de julio de 2018, el interesado presentó Declaración Jurada Notarial de desistimiento al trámite de sustitución, autorizada ante el Notario Público de La Ligua, don Vicente Sánchez Cuesta.

Que, conforme a lo expuesto precedentemente, es procedente acoger la solicitud de desistimiento presentada con fecha 07 de julio de 2018, de conformidad con lo prescrito en el artículo 42 de la Ley N° 19.880.

RESUELVO:

1. Acógrese el desistimiento de la solicitud de sustitución de la embarcación pesquera artesanal "**KALIMAR**", RPA N° 124862, con inscripción vigente en especies con acceso cerrado y sin el arte de cerco, por la embarcación "**CHIRRY**", matrícula N° 2650 de Quintero, de conformidad con lo prescrito en el artículo 42 de la Ley N° 19.880, solicitada por don José Antonio Vega Reynoso, cédula de identidad N° 5.724.219-1, mediante declaración jurada de desistimiento, autorizada ante el Notario Público de La Ligua, don Vicente Sánchez Cuesta, de fecha 07 de julio de 2018.



2. La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición de los recursos de reposición y jerárquico, contemplados en el artículo 59 de la Ley N° 19.880, ante este Servicio y dentro del plazo de 5 días hábiles contado desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que correspondan de acuerdo con la normativa vigente.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE E INSCRÍBASE EN EL REGISTRO PESQUERO ARTESANAL.

"POR ORDEN DEL DIRECTOR NACIONAL DEL SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA"

Daniel Molina Cárcam
DANIEL MOLINA CÁRCAM
SUBDIRECTOR DE PESQUERIAS (S)
SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA

Distribución:

- Interesado.
- Dirección Regional de Pesca y Acuicultura de la Región de Valparaíso.
- Gobernación Marítima de Valparaíso.
- Departamento Pesca Artesanal.
- Subdirección Jurídica.
- Oficina de partes.